



ACTA DE LA REUNION CELEBRADA EL DIA 11 DE ENERO DE 2017, POR LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO Y DEL PACTO-CONVENIO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ASISTENTES:

PARTE SOCIAL

D. Francisco Pérez Pérez (CCOO)
D^a Silvia Garcés Pelleja (CCOO)
D^a Silvia Andrés Blasco (CCOO)
D. José Manuel Gregorio Benedí (CSIF)
D. José Luis Germes Martín (UGT)
D^a M^a Pilar Torres Lisa (UGT)
D. Manuel Tricás Moreno (CGT)
D^a M^a Pilar Martín Queller (CGT)

PARTE SOCIAL INVITADA

D. Ángel M^a. Benito Alfaro (SOMOS)

UNIVERSIDAD

D. Alberto Gil Costa (Gerente)
D. Ángel Pascual Sanz (VGRRHH)
D^a Elena Pérez Álvarez (Jefa SPASyN)
D^a Blanca Iborra Muñoz (Jefa SPAS)
D. Francisco Palomar Ramón (S.Jurídico)

SECRETARIO

D. Ángel Pascual Sanz (VGRRHH) por ausencia de la Secretaria de la Comisión.

En la Sala de Juntas, situada en la 2^a planta del Edificio Interfacultades de la Universidad de Zaragoza, a las 12:00 horas, bajo la presidencia del Sr. Gerente, se reúnen los miembros de la C.I.V.E.A., al margen relacionados, para tratar los asuntos que constan en el orden del día de la convocatoria.

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación del acta de la sesión de 15 de septiembre de 2016 (se adjunta el borrador)
2. Interpretación de la Disposición Transitoria Cuarta del Convenio
3. Pruebas Centro Lenguas Modernas y permiso artículo 54.a Convenio/Pacto (punto incluido en el orden del día por unanimidad)
4. Ruegos y preguntas.

ACTUACIONES Y ACUERDOS:

Antes de comenzar la sesión se informa a sus miembros de que CC.OO. presentó un escrito el pasado 23 de diciembre solicitando la inclusión en el orden del día de la presente reunión un nuevo punto el orden del día para interpretar si la asistencia a las pruebas para la obtención de títulos/certificados de idiomas A1, A2, B1, B2, C1 y C2 impartidos por el Centro de Lenguas Modernas de la Universidad de Zaragoza se encuentra incluida en el supuesto del artículo 54.a del Convenio/Pacto, "Permisos para la formación". La propuesta, sometida a la CIVEA, se aprueba por unanimidad por lo que se incluye en el orden del día con el número 3, pasando a numerarse el apartado Ruegos y preguntas con el número 4.

Acto seguido interviene UGT diciendo que han pedido en varias ocasiones que se tratara el artículo 30 en CIVEA, en lo que se refiere al concurso de traslados y que no se les ha tenido en cuenta. Afirman que el Baremo vigente a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza, va en contra del Convenio/Pacto porque se limita la posibilidad de concurso de traslados para puestos con requisitos exigibles o méritos preferentes.



El Vicegerente de Recursos Humanos indica que la interpretación del artículo 30 ya fue objeto de la CIVEA celebrada el pasado día 15 de septiembre, en la que se acordó que la Universidad prepararía una propuesta para la Mesa Sectorial de PAS sobre los puestos equivalentes, que finalmente no fue estudiada por la parte social, y que el Baremo no es un asunto a tratar en CIVEA. No obstante, no hay ningún inconveniente en tratarlo en Mesa Sectorial de PAS tal y como ya se acordó en la última sesión de la citada Mesa celebrada los días 1 y 15 de diciembre de 2016.

Posteriormente interviene el Letrado Jefe del Servicio Jurídico indicando que, si en la citada CIVEA se decidió que se llevaría a la Mesa Sectorial de PAS un estudio por parte de la Gerencia sobre puestos equivalentes, ahí termina el papel de la Comisión en este asunto.

Por parte de la Gerencia se hace hincapié en que el concepto de la equivalencia de los puestos debería entenderse en el ámbito de las tareas análogas y no en los puestos con igual denominación, no obstante, si llega a determinarse que el tratamiento que da el Baremo a los puestos con requisitos exigibles o méritos preferentes es abusivo se valorará en Mesa Sectorial de PAS.

Tras un largo intercambio de intervenciones entre la parte social y la Gerencia, el Gerente propone dos posibilidades, o bien someter a votación de la CIVEA la propuesta de UGT para incluir el punto como orden del día o tratarlo en una próxima convocatoria. No obstante, sin llegar a concluir qué opción era la deseada por los presentes, y siendo las 12:51 horas, los representantes de UGT abandonan la reunión porque no se incorpora su solicitud de añadir en el orden del día la interpretación del art. 30 del Pacto-Convención, tal y como se había solicitado en tiempo y forma en un correo del 30 de septiembre del 2016 dirigido a Gerencia.

A continuación se comienzan a abordar los puntos del Orden del Día.

1.- Aprobación del acta de la sesión de 15 de septiembre de 2016.

El acta es aprobada por asentimiento.

2.- Interpretación de la Disposición Transitoria Cuarta del Convenio.

El Gerente comienza su exposición, con la promesa de ser breve, indicando que el Convenio prevé en su D.A.4ª que una comisión de la CIVEA estudiará la jornada y compensaciones inherentes al puesto de conductor de Rector. El caso es que esta comisión nunca se constituyó y el régimen jurídico actual del puesto de conductor el Rector ya no es laboral sino funcionario desde su inclusión en la RPT de funcionarios de 2002.

La realidad actual es que es un puesto cubierto por funcionario de carrera con las retribuciones que aparecen reflejadas en la vigente RPT, entre las que se encuentra el complemento por disponibilidad permanente que es incompatible con la realización de servicios extraordinarios. No obstante, por parte de la Gerencia se



propondría la retribución con un complemento que no mermara su nivel retributivo actual.

El Letrado Jefe del Servicio Jurídico interviene diciendo que, en su opinión, este asunto ya no es de CIVEA puesto que, por pérdida sobrevenida del objeto, no ha lugar a interpretar nada. El Gerente coincide con esta opinión.

Por la parte social se producen diversas intervenciones indicando que no son partidarios de la realización de servicios extraordinarios pero solicitando que se tenga una especial sensibilidad con este asunto para no perjudicar a un trabajador, no obstante consideran que el asunto ya no procede interpretarlo en CIVEA.

3 Pruebas Centro Lenguas Modernas y permiso artículo 54.a Convenio/Pacto (punto incluido en el orden del día por unanimidad).

CC.OO, expone el contenido de su escrito de 23 de diciembre en el que solicitaban la inclusión en el orden del día de la presente reunión un nuevo punto el orden del día para interpretar si la asistencia a los pruebas para la obtención de títulos/certificados de idiomas A1, A2, B1, B2, C1 y C2 impartidos por el Centro de Lenguas Modernas de la Universidad de Zaragoza se encuentra incluida en el supuesto del artículo 54.a del Convenio/Pacto, "Permisos para la formación".

CC.OO. considera que las pruebas del Centro de Lenguas Modernas reúnen todos los requisitos del permiso del artículo 54.a del Convenio/Pacto y alega que el carácter oficial que hasta ahora no tenían proviene de la Orden de 11 de noviembre de 2014 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Gerente expone a continuación que como Centro de Lenguas Modernas, nuestro, y en el contexto de que se quiere fomentar el conocimiento de idiomas, está totalmente de acuerdo con lo expuesto, pero desde la literalidad del artículo 54 del Convenio/Pacto, las titulaciones no son oficiales y la Orden de la Consejera pasa "de puntillas" sobre el Centro de Lenguas Modernas. En este sentido, la Ley Orgánica de Educación encarga a las escuelas oficiales de idiomas las enseñanzas de idiomas, siendo las administraciones educativas de las comunidades autónomas las encargadas de regular los requisitos que hayan de cumplir.

El caso es que, en un contexto de espacio europeo de educación superior, esta regulación supuso una avalancha para las escuelas oficiales de idiomas que resultaba inviable y fue precisamente el acicate que permitió que se transigiera en el ámbito de Aragón a favor de la Universidad pues seguía el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES).

Con este escenario, la CIVEA interpreta que no se puede considerar oficial, pero se solicita a la Gerencia que dé respuesta oportuna a esta situación.



Por parte de la Gerencia se manifiesta que es cierto que debe haber algún tipo de permiso para los exámenes conducentes a la obtención del certificado CertAcles que gestiona el Centro de Lenguas Modernas, aunque no haciendo una equiparación automática sino mediante la incorporación de un nuevo tipo de permiso para esta situación.

La Gerencia se ratifica en que el supuesto planteado está excluido del ámbito del art. 54 del Convenio/Pacto, no obstante declara que se propone establecer un nuevo permiso que contemple la ausencia para asistir a los exámenes conducentes a la obtención del certificado CertAcles gestionados por el Centro de Lenguas Modernas, y de cuyo contenido informará a los representantes sindicales en Mesa Negociadora.

4.- Ruegos y preguntas.

Instada la parte social a intervenir en ruegos y preguntas, declinan tal posibilidad.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13:30 horas del día 11 de enero de 2017, de lo que como Secretario doy fe.

POR LA UNIVERSIDAD EL GERENTE	CCOO	CGT	POR LA PARTE SOCIAL UGT	CSIF	EL SECRETARIO
					